19

PROGRAMA

de 8.º año de jurisprudencia.

Las dos horas, que, en la leccion diaria, se deben invertir en este curso, se ocuparán en ejercicios prácticos, y en disertaciones sobre objetos científicos, esplicaciones de leyes, y consultas sobre puntos de derecho: para llenar cumplidamente tan importantes objetos se distribuyen los trabajos del modo siguiente.

Se presentarán los casos necesarios para que los discípulos, en tres dias á la semana, se ejerciten ya como abogados, ya como jueces, ya tambien como escribanos, y como procuradores en la tramitacion práctica judicial hasta la completa ultimacion de los mismos, y en los tres dias restantes, se ocuparán en las disertaciones y mas que se espresa; procurando en unos y otros trabajos evitar dilaciones agenas del asunto, ciñéndose los alumnos esclusivamente á los puntos designados, para adquirir de este modo la debida instruccion.

Razon del programa.

Siendo el objeto de esta cátedra imponer, á los á ella asistentes, en el ejercicio de la noble profesion de la abogacía, para conseguirlo, preciso es que con la debida claridad y estension se les instruya en libelar, y sustanciar litigios de todas clases, en las diferentes especies de juicios, y en las distintas instancias de que estos sean susceptibles, segun las leyes, hasta terminar los asuntos judiciales en todos y cada uno de los tribunales de la nacion. A este fin, despues de inculcarles el continuo estudio privado de los autores que han escrito en la materia de práctica, como son los señores Tapia, en su manual, Zúñiga en la Biblioteca judicial, Gutierrez y Laspra, y los que contienen los mejores tratados de elocuencia forense, y despues de recorrer los juicios, y esponer las respectivas obligaciones de cada una de las personas en ellos precisas, se les propondrán los casos en que prácticamente deben ejercitarse, y los puntos científicos y esplicaciones necesarias para lograr el importante objeto de este año académico. Este deber se llenará cumplidamente distribu-

yendo los citados trabajos entre los alumnos, los que desempeñados á la vez por cada uno de los mismos, les ofrece indudablemente el premio de adquirir á un tiempo los conocimientos propios de una academia teórico-práctica, y de hallarse, al finalizar el año escolástico, en disposicion de desempeñar la profesion de la abogacía, y en aptitud de optar á cualquier destino que se les confie en la administracion de justicia: y el profesor que ha tenido el honor de dirigirles, se verá satisfecho, considerando el haber cumplido, como corresponde su encargo, y conseguido el adelantamiento é instruccion de sus discípulos, como hasta el presente lo ha obtenido, observando en los dos años precedentes este mismo método, que es el que adopta para el curso de 1844 á 1845, y el que, en cumplimiento de su deber, pasa á manos del Sr. Rector. Oviedo 27 de agosto de 1844.=*Dr. D. Francisco de Borja Estrada.*